



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 33

Fecha (dd/mm/aaaa): 3/11/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 006 2017 00457 00	Ejecutivo	AGENCIA DE NEGOCIOS,INGENIERIA Y DERECHO- ANID S.A.S	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado de la solicitud de terminación por pago presentada por la parte ejecutada	30/10/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3/11/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

RUTH FRANCY TANGUA DIAZ  
SECRETARIO



### CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho informando que la p. ejecutada mediante memorial remitido vía correo electrónico el 14 de octubre de 2020, reporta el pago por la suma de \$1.534.910 correspondiente al saldo que señaló la p. ejecutante había quedado pendiente en razón al presente medio de control, remitiendo un ejemplar en forma simultanea a la p. contraria sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto, razón por la cual solicita se le corra traslado para que se manifieste al respecto, en especial deberá señalar la procedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el mismo, para lo que estime conveniente ordenar. (documentos Nos. 14-15 del expediente digital).

Bucaramanga, 26 de octubre de 2020

**RUTH FRANCY TANGUA DIAZ**  
Secretaria

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

### AUTO CORRE TRASLADO DEL PAGO DE LA OBLIGACIÓN A LA P. EJECUTANTE

Exp. 68001-3333-006-**2017-00457-00**

**Demandante:** AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERIA Y DERECHO –ANID S.A.S.-  
[anidsas@hotmail.com](mailto:anidsas@hotmail.com)

**Demandada:** E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS-  
[defensajudicialgmconsultores@gmail.com](mailto:defensajudicialgmconsultores@gmail.com);  
[notificacionesjudiciales@hus.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hus.gov.co)

**Medio de Control:** EJECUTIVO

Atendiendo a lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se verifica que la p. ejecutada informa por correo electrónico del 14 de octubre de 2020, que efectuó un pago por valor de **\$1.534.910** de la misma fecha, saldo que había quedado pendiente en razón al presente medio de control, según Resolución No. 385 del 14 de octubre de 2020, por lo que asegura que no hay obligación pendiente con la p. ejecutante a la que en forma simultanea se le envió un ejemplar de la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares con los soportes del pago realizado, sin que a la fecha se haya manifestado al respecto, por lo que solicita se le corra traslado con tal fin, según consta en los documentos Nos. 14-15 del expediente digital.

RADICADO 68001-3333-006-2017-00457-00  
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AGENCIA DE NEGOCIOS, INGENIERIA Y DERECHO -ANID S.A.S.  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER -HUS-

En razón a lo anterior, previamente a decidir sobre la terminación del presente medio de control por pago total de la obligación y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares, se ordenará correr traslado de dicha solicitud a la p. ejecutante por el término de tres (03) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 110 del CGP, para que se manifieste al respecto. Una vez vencido dicho término se ingresará el expediente de la referencia al Despacho para resolver.

En consecuencia, se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares remitido vía correo electrónico por la p. ejecutada el 14 de octubre de 2020, a la p. ejecutante por el término de tres (03) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 110 del CGP, para que se manifieste al respecto. Una vez vencido dicho término se ingresará el expediente de la referencia al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUISA FERNANDA FLÓREZ REYES**  
**JUEZ**